PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGURO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la suscripción de las pólizas de seguro que se relacionan a continuación.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil general.
- Póliza de seguro de multirriesgo de edificios.
- Póliza de seguro de accidentes del personal del Ayuntamiento.
- Póliza de seguro de accidentes de los miembros de la Corporación.
- Póliza de seguro de accidentes de los voluntarios de Protección Civil.
- Póliza de seguro de accidentes de los voluntarios de Servicios Sociales.
- Póliza de seguro de accidentes de sancionados-prestación social sustitutoria.
- Póliza de seguro terrestre de mercancías**.**
- Póliza de seguro de responsabilidad por la conducción de vehículos a motor.

Los objetos y características básicas de tales pólizas, en las que el Ayuntamiento de Guadalajara figurará como tomador del seguro, se especifican en los apartados siguientes.

1.2.- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1.2.a) Objeto

El asegurador se obligará a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del Ayuntamiento o de sus organismos públicos dependientes (patronato de deporte y patronato de cultura) de la obligación de indemnizar por causa de los daños personales o materiales causados a un tercero, tanto por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales, como en sus relaciones de derecho privado. La cobertura alcanzará por tanto la responsabilidad civil extracontractual y patrimonial, incluyendo el lucro cesante, en su vertiente de pérdida de beneficios, siempre y cuando quede plenamente acreditada.

Las prestaciones incluyen el abono a los perjudicados de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad cubierta por la póliza, así como el pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro; la defensa civil y criminal y las fianzas judiciales.

1.2.b) Riesgos asegurados

Si bien la responsabilidad municipal es unitaria y sin distinción de títulos de imputación, se ejemplifica a continuación con carácter enunciativo distintos supuestos de responsabilidad que deberá amparar la póliza:

A) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL: Será aquella atribuible al Ayuntamiento o a sus patronatos de cultura y deporte, por su condición de propietarios o poseedoreas bajo cualquier título jurídico válido de inmuebles, terrenos, edificios e instalaciones municipales tales como casa consistorial, oficinas municipales, centro cívico municipal, cementerio, estación de autobuses, mercado, mataderos, centros sociales, centros médicos, colegios públicos de educación primaria, auditorio municipal, palacio de la cotilla, pabellón polideportivo municipal, piscinas cubiertas y de verano, depósitos de agua, guarderías, edificios de brigadas municipales, parques y jardines, plazas y vías públicas, señales de tráfico, rótulos o carteles publicitarios, instalaciones de alumbrado, instalaciones deportivas, tribunas y gradas, daños ocasionados por los vehículos que transporta la grúa y en general toda clase de bienes de dominio público y patrimoniales, ya sean causados los daños de los que resulte responsable civil como propietario, arrendatario, usuario o beneficiario; así como los daños ocasionados con motivo de los trabajos de mantenimiento, conservación, reparación necesaria y vigilancia de los que legalmente sea responsable.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: será aquella atribuible al Ayuntamiento o sus patronatos de deporte y cultura por la actuación en el ejercicio de sus funciones del personal funcionario y laboral al servicio de los mismos, incluyéndose la responsabilidad civil en que puedan incurrir, en particular, los técnicos municipal titulados (Arquitectos, Ingenieros, Arquitectos Técnicos, etc) por daños personales o materiales derivados de la redacción de proyectos, dirección y supervisión de obras durante el desempeño de sus funciones.

Igualmente se incluye la responsabilidad derivada de la prestación de servicios públicos a cargo del municipio tales como recogida y tratamiento de basuras, limpieza viaria, desinfección, desinsectación, desodorización y desratización de los locales públicos, inspección sanitaria de alimentos y viviendas, alumbrado público, limpieza de colegios, explotación del mercado de abastos municipal; explotación del zoo municipal, explotación de la depuradora, Servicio contra Incendios, servicio de ayuda a domicilio, suministro de agua potable y mantenimiento y conservación de la red de abastecimientos de agua y alcantarillado, regulación del tráfico, organización de concursos, exposiciones, conferencias, teatros, fiestas populares y

demás actos culturales y competiciones deportivas, ya sean organizados por el Ayuntamiento o por los Patronatos de Deportes y Cultura, servicio de la grúa municipal salvo lo concerniente al seguro obligatorio de automóviles, suelta de vaquillas y encierros durante las fiestas de la Ciudad, daños ocasionados por la suelta de cohetes, correpiés y fuegos artificiales durante las fiestas de la Ciudad y Barrios Anexionados, todo ello a título enunciativo pero no limitativo, así como la responsabilidad civil subsidiaria derivada de la ejecución de contratos adjudicados a terceros por el Ayuntamiento.

En el caso de existencia de otro seguro que cubra los riesgos derivados de la ejecución de contratos adjudicados por el Ayuntamiento, la presente póliza actuará como complemento en exceso de la anterior (dado que con carácter general el Ayuntamiento exige a las empresas concesionarias de servicios un seguro de responsabilidad civil por la explotación del mismo).

C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: será aquella en que pueda incurrir el Ayuntamiento o sus patronatos de deporte y cultura, directa, solidaria o subsidiariamente, y de conformidad con la legalidad vigente, por todo accidente de trabajo que pueda sufrir el personal funcionario o laboral en el desempeño de sus actividades aseguradas. Se excluye todas aquellas lesiones cubiertas por el seguro de accidentes de trabajo.

1.2.c) Exclusiones

- Responsabilidad por circulación de vehículos a motor, y en general cualquier responsabilidad de aseguramiento obligatorio.
- Pago de multas y sanciones de cualquier naturaleza.
- Actos intencionados o realizados con mala fe por aquellas personas por las que deba responder el Ayuntamiento o sus patronatos.
- Responsabilidad contractual, salvo aquella derivada de los contratos de depósito suscritos expresa o tácitamente por el Ayuntamiento o sus patronatos .
- Aquellos supuestos en que el hecho generador sea consecuencia de fuerza mayor.
- El daño moral.
- Siniestros de cuantía indemnizatoria inferior a la franquicia establecida en la póliza.

1.2. d) Sumas aseguradas

Límite indemnizatorio por siniestro: 1.800.000 €.
Sublímite por víctima: 900.000 €.

Sublímite por víctima R.C. patronal. 200.000 €.
Límite por anualidad: 3.000.000 €.

La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales si, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

1.2.e) Ambito temporal y geográfico

La póliza cubrirá las consecuencias de los siniestros ocurridos y reclamados durante su período de vigencia dentro del territorio nacional y por responsabilidades declaradas, en su caso, por tribunales españoles. No obstante, la póliza cubrirá igualmente aquellas reclamaciones formuladas vigente la misma y derivadas de siniestros ocurridos durante el año anterior al comienzo de su período de vigencia.

Se entenderá por siniestro el hecho motivador del daño del que nace la obligación de indemnizar

1.2.f) Franquicia.

La franquicia máxima por siniestro se fija en la cantidad de 1.000 €. pudiendo ofertarse una franquicia inferior o sin franquicia.

1.3.- POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.

1.3.a) Objeto

La póliza cubrirá los daños tanto al continente de los edificios e inmuebles asegurados, así como a sus instalaciones para los diversos suministros, y a los bienes contenidos en los mismos, cualquiera que sea su naturaleza, y que por cualquier título se encuentren bajo responsabilidad del Ayuntamiento o sus patronatos, que sean producidos por:

- Incendio, humo, explosión o rayo.
- Gastos de demolición, desescombro o extracción de lodos.
- Gastos de extinción de incendios.
- Gastos necesarios para impedir o disminuir el siniestro.
- Rotura de lunas y cristales.
- Daños por agua, así como gastos de localización y reparación de la avería
- Robo, expoliación u actos vandálicos.
- Daños ocasionados por agentes atmosféricos (salvo contaminación, corrosión o polución).

Los gastos citados y cualesquiera otros que sean consecuencia de siniestros cubiertos tendrán la consideración de daño a los bienes asegurados.

Entre los bienes que se asegurarán se incluyen aquellas obras de arte que puedan contenerse en los inmuebles municipales bajo cualquier título (propiedad, posesión, depósito etc).

1.3. b) Exclusiones

No se asegurarán los siguientes riesgos:

- Conflictos armados.
- Huracanes, tempestades, terremotos o movimientos sísmicos.
- Reacción o radiación nuclear
- Contaminación, corrosión o polución.

Tampoco serán objeto del seguro los siguientes bienes que puedan contenerse en los inmuebles asegurados:

- Perlas, piedras o metales preciosos.
- Dinero en efectivo, cheques.
- Animales.

1.3.c) Bienes incluidos en el seguro, capitales asegurados e infraseguro.

Los edificios y capitales asegurados serán los que se relacionan en el anexo 1 de este pliego. También se entenderán asegurados aquellos bienes muebles o inmuebles de nueva adquisición o fábrica en tanto en cuanto estén pendientes de comunicación de alta al asegurador y durante un plazo máximo de 90 días desde la fecha de adquisición o recepción del bien. Asimismo, los daños al continente quedarán, en todo caso, cubiertos por la póliza, con independencia de que los daños a los bienes contenidos no estuviesen cubiertos por aquélla.

En caso de incendio, también será objeto de indemnización los daños originados por aquellas medidas adoptadas por la autoridad o el asegurado para impedir, cortar o extinguir el incendio, incluidos los gastos que originen tales medidas.

En caso de robo, el asegurador vendrá obligado a reparar los efectos del siniestro incluso cuando éste se produzca por negligencia grave del asegurado, tomador del seguro o personas de ellos dependientes; cuando el objeto asegurado fuera sustraído fuera del lugar descrito en la póliza o con ocasión de su transporte o bien cuando la sustracción se produzca con ocasión de siniestros derivados de riesgos extraordinarios.

La suma asegurada cubrirá plenamente el valor del interés durante la vigencia del contrato o cualquiera de sus prórrogas. No obstante, en caso de infraseguro, queda excluida la aplicación de la regla proporcional a efectos indemnizatorios siempre y cuando la suma asegurada no sea inferior al 80 por 100 del valor del interés asegurado.

1.3.d) Franquicia.

La franquicia máxima por siniestro se fija en la cantidad de 200 €. pudiendo ofertarse una franquicia inferior o sin franquicia .

1.4.- POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

1.4.a) Objeto

La póliza cubrirá los riesgos de accidentes, laborales o no, que puedan afectar a la existencia o integridad corporal del personal, funcionario y laboral, al servicio de este Ayuntamiento y que derive de causas inintencionadas y siempre que los accidentes se produzcan vigente la póliza o sus prórrogas.

1.4.b) Riesgos no asegurados

No se asegurarán los siguientes riesgos:

- Secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la eficacia del seguro.
- Provocación deliberada del accidente o como consecuencia de acciones violentas de los asegurados.
- Accidentes provocados por embriaguez o consumo deliberado de drogas.

1.4.c) Indemnización en caso de siniestro y franquicia.

La indemnización a percibir por los asegurados o sus beneficiarios en caso de accidente cubierto por la póliza será de 60.101,21 €. por persona.

Sin franquicia.

1.4.d).- Coberturas.

- Muerte.
- Gran Invalidez.
- Incapacidad permanente absoluta.
- Gastos sanitarios (ilimitados).

Las coberturas lo serán en cualquier lugar del mundo.

El importe de la prima consistirá en el pago de una cantidad anual por persona y año regularizándose anualmente mediante la relación de trabajadores que figuren en los boletines de Cotización a la Seguridad Social o por relación nominativa para el personal excluido de cotización.

Se considerará que un asegurado incurre en alguno de los supuestos indemnizables citados anteriormente cuando así se determine por resolución de los Organos competentes de la Seguridad Social.

Aproximadamente el número de personas cubiertas por la presente póliza será de 600, de los cuales 117 son policías y 56 bomberos.

1.5.- POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.5.a) Objeto

La póliza cubrirá los riesgos de accidentes que puedan afectar a la existencia o integridad corporal que derive de causas inintencionadas de los miembros de la Corporación y siempre que los accidentes se produzcan vigente la póliza o sus prórrogas.

1.5.b) Riesgos no asegurados

No se asegurarán los siguientes riesgos:

- Secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la eficacia del seguro.
- Provocación deliberada del accidente o como consecuencia de acciones violentas de los asegurados.
- Accidentes provocados por embriaguez o consumo deliberado de drogas.

1.5.c) Indemnizacion en caso de siniestro y franquicia

La indemnización a percibir por los asegurados o sus beneficiarios en caso de accidente cubierto por la póliza será de 60.101,21 €. por persona.

Sin franquicia.

1.5.d) Coberturas.

- Muerte.
- Gran Invalidez.
- Incapacidad permanente absoluta.

- Gastos sanitarios (ilimitados).

Las coberturas lo serán en cualquier lugar del mundo

El importe de la prima consistirá en el pago de una cantidad anual por persona y año regularizándose anualmente mediante la relación de trabajadores que figuren en los boletines de Cotización a la Seguridad Social o por relación nominativa para el personal excluido de cotización.

Se considerará que un asegurado incurre en alguno de los supuestos, indemnizables citados anteriormente (gran invalidez, incapacidad permanente absoluta,) cuando así se determine por resolución de los Organos competentes de la Seguridad Social.

A título meramente indicativo el número de Corporativos cubiertos por la póliza será de 12.

1.6.- POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

1.6.a) Objeto

La póliza cubrirá los riesgos de accidentes que puedan afectar a la existencia o integridad corporal que derive de causas inintencionadas de los voluntarios de Protección Civil y siempre que los accidentes se produzcan vigente la póliza o sus prórrogas.

1.6.b) Riesgos no asegurados

No se asegurarán los siguientes riesgos:

- Secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la eficacia del seguro.
- Provocación deliberada del accidente o como consecuencia de acciones violentas de los asegurados.
- Accidentes provocados por embriaguez o consumo deliberado de drogas.

1.6.c) Indemnización en caso de siniestro y franquicia

La indemnización a percibir por los asegurados o sus beneficiarios en caso de accidente cubierto por la póliza será de 60.101,21 €. por persona, salvo en el caso de incapacidad temporal que será de 900 € /mes.

Sin franquicia.

1.6.d).- Coberturas.

- Muerte.
- Incapacidad permanente absoluta.
- Incapacidad temporal.
- Gastos sanitarios (ilimitados).

Las coberturas lo serán en cualquier lugar del mundo.

El importe de la prima consistirá en el pago de una cantidad anual por persona y año, regularizándose anualmente mediante relación nominativa.

Aproximadamente el número de personas cubiertas por la presente póliza será de 100.

1.7.- POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS VOLUNTARIOS DE SERVICIOS SOCIALES.

1.7.a) Objeto

La póliza cubrirá los riesgos de accidentes que puedan afectar a la existencia o integridad corporal que derive de causas inintencionadas de los voluntarios de Servicios Sociales y siempre que los accidentes se produzcan vigente la póliza o sus prórrogas.

1.7.b) Riesgos no asegurados

No se asegurarán los siguientes riesgos:

- Secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la eficacia del seguro.
- Provocación deliberada del accidente o como consecuencia de acciones violentas de los asegurados.
- Accidentes provocados por embriaguez o consumo deliberado de drogas.

1.7.c) Indemnización en caso de siniestro y franquicia

La indemnización a percibir por los asegurados o sus beneficiarios en caso de accidente cubierto por la póliza será 12.400 €. por persona.

Sin franquicia.

1.7.d) Coberturas

- Muerte
- Incapacidad permanente absoluta
- Gastos sanitarios (ilimitados).

Las coberturas lo serán en cualquier lugar del mundo.

El importe de la prima consistirá en el pago de una cantidad anual por persona y año, regularizándose anualmente mediante relación nominativa.

Aproximadamente el número de personas cubiertas por la presente póliza será de 40.

1.8) POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES SANCIONADOS-PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA

1.8.a) Objeto

La póliza cubrirá los riesgos de accidentes que puedan afectar a la existencia o integridad corporal que derive de causas inintencionadas de aquellos sancionados en aplicación de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana que hayan optado por la prestación social sustitutoria y siempre que los accidentes se produzcan vigente la póliza o sus prórrogas.

1.8.b) Riesgos no asegurados

No se asegurarán los siguientes riesgos:

Secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la eficacia del seguro.

Provocación deliberada del accidente o como consecuencia de acciones violentas de los asegurados.

Accidentes provocados por embriaguez o consumo deliberado de drogas.

1.8.c) Indemnización en caso de siniestro y franquicia

La indemnización por persona a percibir por los asegurados o sus beneficiarios en caso de accidente cubierto por la póliza será de 6.200 €. por muerte accidental, 12.400 por incapacidad permanente absoluta y 3.100 por gastos sanitarios.

Sin franquicia.

1.8.d) Coberturas.

- Muerte
- Incapacidad permanente absoluta.
- Gastos sanitarios

Las coberturas lo serán en cualquier lugar del mundo.

El importe de la prima consistirá en el pago de una cantidad anual por persona y año, regularizándose anualmente mediante relación nominativa.

Aproximadamente el número de personas cubiertas por la presente póliza será de 100

1.9.- POLIZA DE SEGURO TERRESTRE DE MERCANCÍAS

1.9.a) Objeto

La póliza cubrirá durante el periodo de vigencia de la póliza y cualquiera de sus prórrogas, los daños materiales que puedan sufrir con ocasión o consecuencia del transporte las mercancías porteadas, el medio utilizado o los objetos asegurados. La cobertura comprenderá el depósito transitorio de las mercancías, así como la inmovilización del vehículo o cambio durante el viaje cuando se deban a incidencias propias del transporte asegurado y no hayan sido causados por algunos de los acontecimientos que hayan podido ser excluidos del seguro.

1.9.b) Bienes incluidos en el seguro.

Equipos de extinción de incendios y autoescalera adscritos al Servicio de Extinción de Incendios.

1.9.c) Cuantías aseguradas y franquicia

El importe del capital asegurado será 480. 000 €. aproximadamente.

Sin franquicia.

2.- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS A MOTOR

2.1a) Objeto

La póliza cubrirá la responsabilidad civil derivada de la conducción de los vehículos municipales del parque móvil del Ayuntamiento de Guadalajara durante el período de vigencia de la póliza y de sus prórrogas.

2.1.b) Bienes incluidos en el seguro.

Los vehículos relacionados en el anexo 2, de los cuales 30 prestan servicio de patrulla.

2.1.c) Coberturas, sumas aseguradas y franquicia

El vehículo matrícula 3320BBV, se asegurará a todo riesgo.

Para el resto de los vehículos automóviles se asegurará

-Responsabilidad civil de aseguramiento obligatorio.
- Responsabilidad civil suplementaria ilimitada.
- Defensa jurídica hasta 3.010 €.
- Daños personales al conductor.
Muerte, mínimo 30.000 € .
Invalidez permanente hasta 24.500 €.
Asistencia médica hasta 30.500 € .
- Robo de vehículo.
- Incendio del vehículo..
- Asistencia en viaje.
- Rotura de parabrisas y lunas.

Las motocicletas tendrán asegurada:

- *Responsabilidad civil de aseguramiento obligatorio*
- *Responsabilidad civil suplementaria ilimitada*
- *Defensa jurídica hasta 3.010 €.*
- *Daños personales al conductor.*
- *Muerte, mínimo 30.000 € .*
- *Invalidez permanente hasta 24.500 €.*
- *Asistencia médica hasta 30.500 €.*
- *Asistencia en viaje*

Sin franquicia.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto anual máximo del contrato será de 307. 700 €, descompuesto en los siguientes precios máximos anuales:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil: 157.000 €.

- Póliza de seguro de multirriesgo de edificios;76.000 €.
- Póliza de seguro de accidentes del personal del Ayuntamiento: 15.000 €
- Póliza de seguro de accidentes de los miembros de la Corporación: 1.100 €.
- Póliza de seguro de accidentes de los voluntarios de Protección Civil: 6.200 €
- Póliza de seguro de accidentes de los voluntarios de Servicios Sociales: 400 €.
- .Póliza de seguro de accidentes colectivo prestación social sustitutoria por sanciones: 1.000 €.
- Póliza de seguro terrestre de mercancías: 3.000 €.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por la conducción de vehículos a motor: 48.000 €.

4.- SINIESTRO, PRIMA E INDEMNIZACION.

Con carácter general para todas las pólizas:

Los gastos en que incurra el asegurado o tomador del seguro para aminorar las consecuencias de un siniestro, siempre que sean oportunos y proporcionados, serán indemnizados, hasta el límite de la suma asegurada, por el asegurador.

La producción de un siniestro antes del pago de la correspondiente prima no implicará que el asegurador quede liberado de su obligación de indemnizar.

Cuando la naturaleza del seguro lo permita, el asegurador, a petición del tomador, sustituirá la indemnización debida por la reparación o reposición del objeto siniestrado.

5.- CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales que pudiese tener aprobadas el adjudicatario que se opongan a alguno de los extremos señalados en este pliego o que limiten los derechos en el recogidos deberán ser expresamente aceptadas por el asegurado para que tengan eficacia.

6.- DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

La duración del seguro será de TRES AÑOS, pudiendo ser prorrogado por DOS periodos anuales si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con una antelación de seis meses.

El contrato entrará en vigor en el momento de formalización de las pólizas.

Guadalajara, 29 de junio 2011.

EL JEFE DE LA SECCION DE PATRIMONIO.